



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las instrucciones para el cierre de la contabilidad del ejercicio 2020.

La duración del ejercicio contable está determinada por el principio de anualidad del presupuesto, principio recogido expresamente por el artículo 24 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio, que bajo la rúbrica "Vigencia" señala que "el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a los presupuestos respectivos se imputarán los derechos liquidados durante su vigencia y las obligaciones que sean reconocidas hasta el 31 de diciembre".

Por ello, con el fin de proceder al cierre del ejercicio 2020 y a la subsiguiente liquidación del Presupuesto, se hace necesario completar la mencionada regulación en el ámbito de la Universidad de Oviedo con la especificación de las operaciones y procedimientos a realizar a final del presente ejercicio, concretando los plazos para la tramitación de modificaciones presupuestarias y documentos contables, contabilización de operaciones, ordenación de pagos y realización de los mismos y, en general, todas aquellas operaciones realizadas en ejecución del presupuesto.

La competencia para dictar las Instrucciones de cierre del ejercicio económico, le corresponden al Rector de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.e) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero del Principado de Asturias (BOPA 11/02/2010).

En consecuencia, y a propuesta de la Gerencia de esta Universidad,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las instrucciones para el cierre de la contabilidad del ejercicio 2020 que se incorporan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Autorizar a la Gerencia a desarrollar, interpretar y aclarar, cuando proceda, las instrucciones de referencia.

Tercero.—Comunicar esta Resolución al Consejo Social, Secretaría General, Vicerrectorados, Servicios, Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de esta Universidad.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2020.—El Rector.—Cód. 2020-09042.

Anexo

INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE DE LA CONTABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2020

1.—Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria del mes de diciembre deberán tener su entrada en el Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera para su registro, con fecha límite, del día 11 del citado mes.

Los haberes activos y pasivos y las pagas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente a partir del día 17 del mismo mes.

2.—Modificaciones presupuestarias.

Los expedientes de modificaciones presupuestarias que se tramiten, tendrán como fecha límite de entrada en el Servicio de Contabilidad de Costes para su registro, el día 20 de noviembre.

No obstante, aquellos expedientes que no requieran la aprobación de los órganos colegiados de gobierno, podrán ser tramitados y presentados en el Servicio de Contabilidad de Costes hasta el día 26 de noviembre.

En casos debidamente justificados y, previa autorización expresa de la Gerencia de esta Universidad, se podrán tramitar expedientes de modificación presupuestaria con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior.

3.—Recepción y validación de fichas de acreedores.



Las fichas correspondientes a terceros que deban ser dados de alta en el sistema informático o cuyos datos deban ser modificados, deberán remitirse a la Unidad de Terceros del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera con anterioridad al día 22 de diciembre.

4.—Recepción y tramitación de documentos contables de gasto.

Todo justificante de gasto del ejercicio 2020 deberá tener entrada en la Universidad de Oviedo antes de que finalice el año y se incorporará al correspondiente documento contable que tendrá entrada en Intervención con arreglo a las siguientes fechas, como máximo:

- Documentos que conlleven la autorización del gasto ("A") el día 11 de diciembre.
- Documentos que conlleven la disposición del gasto ("D" y "AD") el día 15 de diciembre.
- Documentos que conlleven el reconocimiento de obligaciones ("O", "DO" y "ADO") el día 21 de diciembre.
- Otros documentos (devoluciones de ingresos) día 14 de diciembre.

Los documentos y expedientes a que se refieren las instrucciones anteriores deberán remitirse a la Intervención acompañados de la documentación necesaria para su fiscalización conforme a la normativa aplicable en cada caso.

Cuando los documentos o expedientes a fiscalizar incumplan lo anteriormente dispuesto, serán devueltos por la Intervención al centro gestor, que deberá subsanar las deficiencias y proceder a la nueva tramitación de los mismos antes de las fechas indicadas, transcurridas las cuales no se admitirá ningún documento por la Intervención.

Excepcionalmente en casos justificados, el Gerente podrá permitir la tramitación de expedientes de gasto con posterioridad a las fechas reflejadas en esta resolución de cierre del ejercicio 2020.

5.—Pagos a justificar.

Las justificaciones de los fondos recibidos como pagos a justificar deberán tener entrada en el Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera con anterioridad al 21 de diciembre para proceder a su registro contable.

Las cantidades entregadas que no hayan sido utilizadas, deberán reintegrarse antes del 19 de diciembre a la Cuenta Restringida de Ingresos de la Universidad de Oviedo abierta en la entidad financiera Liberbank.

6.—Anticipos de Caja Fija.

Las justificaciones de los fondos recibidos en las Cajas Pagadoras deberán tener entrada en el Registro General de la Universidad antes del día 21 de diciembre de 2020.

Aquellas Cajas Pagadoras que no hubiesen utilizado la totalidad de los fondos entregados como Anticipo de Caja Fija deberán reintegrar el importe resultante antes del 19 de diciembre a la Cuenta Restringida de Ingresos de la Universidad de Oviedo en la entidad financiera Liberbank.

7.—Tramitación y abono de órdenes de pago.

El último día del ejercicio 2020 en el que se podrán satisfacer libramientos de pago será el día 21 de diciembre, reanudándose el pago de los pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero de 2021.

8.—Liquidación y cierre del ejercicio.

La liquidación del presupuesto se efectuará el 31 de diciembre de 2020.

Los créditos que al cierre del ejercicio no queden afectos al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho. Por consiguiente, con fecha 31 de diciembre se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, las retenciones de crédito y todos los saldos de autorizaciones y disposiciones existentes.